

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Rendon.—calle de La Platería, n.º 7.—a 50 reales semestra y 30 el trimestre.
Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, MANUEL ROBATEZ MORA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

ADMINISTRACION LOCAL.—NEGOCIADO 3.º

Núm. 110.

Por circular de este Gobierno de provincia de 26 de Febrero último inserta en el Boletín oficial de 1.º de Marzo núm. 26, se dieron cuantas instrucciones necesitan los Ayuntamientos para la formación de los presupuestos ordinarios del ejercicio próximo de 1867 a 1868; en ella se fijaba a la vez la época en que dichos documentos habían de estar presentados en este Gobierno de provincia, y triste es decirlo, pero es una realidad que hasta la fecha solo los Ayuntamientos que se expresan a continuación, han cumplido con la indicada prescripción. Tal morosidad y apatía en un servicio el mas preferente de cuantos la ley les encomienda no puede tolerar por mas tiempo, porque de ser indulgente redundaría en perjuicio de aquellas mismas Corporaciones a quien tratara de dispensar esta falta; así que encargo a los Sres. Alcaldes que no han cumplido sus presupuestos lo verifiquen en el preciso e improrrogable término de ocho días, sin dar lugar a nuevos recuerdos que en nada les pueden favorecer. Leon 4 de Abril de 1867.—El G. A., Manuel Sestelo.

Nota de los Ayuntamientos que han presentado los presupuestos ordinarios.

Chozas de Abajo.
Gradefes.
Leon.
Mansilla de las Mulas.
Rioseco de Tapia.
Valverde del Camino.
Láncara.
Palacios del Sil.
Ejido.
Vegarrienza.

Villablino.
Boñar.
La Vecilla.
Matellana de Vegacervera.
Acabedo.
Boca de Huérgano.
Oseja de Sajambre.
Posada de Valdeon.
Priego.
Menedo.
Salomon.
Valderrueda.
Villayandra.
Ardon.
Cimanes de la Vega.
Valdetas.
Valdevimbre.
Villacé.
Villademor de la Vega.
Villamañán.
Villanueva de las Manzanas.
Astorga.
Llamas de la Rivera.
Quintanilla de Somoza.
Villamejil.
Castrocalbon.
Laguna de Negrillos.
Pobladura de Peñayo Garcia.
Roperuelos del Páramo.
San Adrian del Valle.
Castropodame.
Congoalo.
Cubillos.
Igüena.
Lago de Carucedo.
Molinaseca.
Noceda.
Páramo del Sil.
Ponferrada.
Puente Domingo Flores.
Sigüenza.
Berlanga.
Carreacedelo.
Perañanzas.
Sancedo.
El Bargo.
Castrotierra.
Galleguillos.
Grajal de Campos.
Joara.
Saalices del Rio.
Villanías.
Villaliza.

ADMINISTRACION LOCAL.—NEGOCIADO 3.º

Núm. 111.

Señores Alcaldes:

Como los intereses financieros ocupan el lugar preferente en los actos de la administración de los Ayuntamientos, ha cuidado este Gobierno de

resumir en las dos circulares de 26 de Febrero y 20 de Marzo últimos insertas en los Boletines oficiales números 25 y 37, lo más esencial a gastos é ingresos; en una palabra, el presupuesto y a la cuenta municipal, para que aquellos puedan regirse sin dificultad en una cosa tan importante.

Decir ahora lo que corresponde respecto de cada una de las obligaciones del Alcalde, de los Ayuntamientos y del Secretario, equivaldría tanto como a encerrar en los estrechos límites de un Boletín lo que sería objeto de un curso de administración, y lo que está prescrito en las leyes, reglamentos y disposiciones que acerca de las mismas se han publicado, lo cual por consiguiente no es posible de hacer.

Empero con solo pasar la vista sobre los presupuestos municipales, fácilmente vendrán ustedes en conocimiento de cuáles son, y escusado es por tanto definirlos ó expresarlos.

La policía de seguridad urbana y rural, las escuelas, la beneficencia y sanidad, las obras de reparación y nueva construcción, los caminos, las cárceles, los aprovechamientos de propios y montes comunales, cosas son que interesan mucho a los pueblos tenerlas bien arregladas, y dignas por cierto de llamar seriamente la atención de los encargados de administrarlas.

Todos y cada uno de esas ramas están a cargo de los Ayuntamientos y Juntas locales respectivas; todos, y cada uno se rigen por instrucciones especiales que se comunicaron a los pueblos en el Boletín oficial. Conocerlas y disponer que se observen y cumplan exacta y puntualmente, deber es de los Alcaldes. Tenerlas ordenadas, enseñarlas cuando sea preciso; hacer presente las necesidades de la localidad para su instantánea aplicación, corresponde a los Secretarios de las Corporaciones municipales, que son y deben ser los mejores y más valiosos auxiliares de quienes entran por punto general a ejercer funciones desconocidas.

Cuando la expresión de todas las fuerzas de un Ayuntamiento concurren en la esfera que le corresponde a realizar el bien de sus administrados, los servicios de interés local nunca están desatendidos; y de que estos se ejecuten guardando el orden conveniente y a su debido tiempo, depende la disarmonia de trabajo en ellos, y que la Secretaría del Gobierno y Sección de Fomento de la provincia, puedan llenar los altos fines para que se han establecido, de

fomentar los intereses públicos en la línea de sus respectivos deberes.

No pasa mes, ni semana, ni día acaso, que no tengan que dar cuenta de algun servicio; porque ustedes saben que no se facilitaría la acción administrativa, si no hubiese personas encargadas de estudiar las necesidades de la localidad, de socorrerlas preferentemente en la forma establecida en nuestra legislación, ó de proponer si no los medios de verificarlo, para que se haga por quien correspondiera.

Con tal fin se hallan ustedes elegidos, con otras Corporaciones consultivas y especializadas, destinados a socorrer la indigencia, cuidar de la salud pública y de formar el hábito de las buenas costumbres, para legar a la posteridad clases modestas é instruidas.

Educado en las mejores prácticas de la escuela administrativa, este Gobierno procurará organizar la administración de la provincia, la imprimirá actividad, la dirigirá por el camino de la ley; que ni para esto ni para cuanto considere útil y provechoso al país le faltan deseos ni fuerza de voluntad; pero necesita de la colaboración de ustedes para que pueda lograrlo, del apoyo de las Corporaciones públicas y del parecer de los hombres ilustrados; en una palabra, de la franca y decidida cooperación de todos.

Nada de resolver, por el prisma de las pasiones lo que es objeto de los intereses comunales que ustedes han de compartir con sus domiciliados y con los cuales viven bajo un mismo cielo. Mucho cuidado pues en no agoviarlos con el peso de dures é inconvenientes providencias, cumpliendo ustedes y haciendo cumplir a todos con lo que está prescrito en las leyes, pues así se harán ustedes acreedores a la gratitud pública y a la consideración del Gobierno de S. M.

Sirvanse ustedes, en resumen, fijarse en estas sincerísimas y amistosas advertencias, hijas del mejor deseo y sancionadas por la experiencia de algunos años; atendiendo a todas las necesidades del servicio con la mayor solícitud, estudiando sus exigencias para atenderlas desde luego si les es a ustedes posible, y cuando no para exponerlas con toda urgencia, a fin de ponerlas pronto y eficaz remedio; que mas bien que corregir defectos y castigar abusos, quisiera tener siempre motivos de hacer elogios.

Leon 3 de Abril de 1867.—
El G. A., Manuel Sestelo.

SECCION DE FOMENTO.—Negociado de Agricultura.

Relacion de los parades autorizadas en el presente año, con expresion de los nombres de los dueños, puntos en que estan situadas. Ayuntamiento y partido judicial á que pertenecen y número de sementales que tiene cada una.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	PUNTOS EN QUE ESTAN SITUADAS.	AYUNTAMIENTO Á QUE PERTENECEN	PARTIDO JUDICIAL.	NÚMERO DE SEMENTALES QUE TIENE CADA UNA.	
				Caballos.	Garraones
D. Plácido Gutierrez.	Carrizo.	Carrizo.	Astorga.	1	4
Santiago Martinez.	Villares de Orbigo.	Villares de Orbigo.	idem.	1	3
Manuel Alvarez Perez.	La Bañeza.	La Bañeza.	La Bañeza.	1	3
Francisco Alija y otros.	Gevestacio.	Quintana del Marco.	idem.	1	2
Vicente Prieto.	Saludes de Castroponce.	Pozuelo del Parano.	idem.	1	2
Narciso Barrientos y otro.	Mansilla de las Mulas.	Mansilla de las Mulas.	Leon.	1	4
Roman Lopez.	Ruilfozo.	Garrafe.	idem.	1	3
Miguel Fernandez Bañicella.	Santibañez de Porma.	Vuldetresno.	idem.	1	3
Mariano Carcedo.	S. Feliz.	Garrafe.	idem.	1	3
Bernardino Martinez.	Vega de Infanzones.	Vega de Infanzones.	idem.	1	4
Ana Maria Garcia.	Villamuros.	Mansilla Mayor.	idem.	1	3
Joaquin Crespo.	Trobojo del Ceracedo.	Armunia.	idem.	1	3
Manuel Gutierrez.	Lazado.	Murias de Paredes.	Murias de Paredes.	1	1
Joaquin Fernandez.	Villayredigo de Ordás.	Sta. Maria de Ordás.	idem.	1	3
Francisco Elias Valcarlos.	Laringo de abajo.	Rialto.	idem.	1	4
Joaquin Valero.	S. Miguel.	Villabino.	idem.	1	2
Timoteo Alvarez.	Cirupales.	Vegarizena.	idem.	1	3
Manuel Perez.	Quintanilla.	Cabrillanes.	idem.	1	2
Manuel Florez.	Sto. Milano.	La Majua.	idem.	1	3
Salvador Suarez.	Villabre.	Toral de Merayo.	Ponferrada.	1	4
José Antonio Cubero.	S. Esteban de Toral.	Bembitira.	idem.	1	4
Manuel Armas.	Noceda.	Noceda.	idem.	1	3
Juan Diez Canseco.	Vegamian.	Vegamian.	Rialto.	1	1
Ignacio de la Barceña.	Atiabo.	Rialto.	idem.	1	2
Esteban Varela.	Taranilla.	Benedo.	idem.	1	2
José de Larin Gomez.	Villamizar.	Villamizar.	Sahagun.	1	3
Vicente de los Rios.	Villaverde de Arcayr.	Villaverde de Arcayr.	idem.	1	3
Buenaventura Fernandez.	Villabiera.	Valdepolo.	idem.	1	2
Valerio Casco.	Gordaliza del Pino.	Gordaliza del Pino.	idem.	1	3
Atanasio Gutierrez.	Villacalabuey.	Villamol.	idem.	1	3
Casimiro Garcia.	Villasian.	Villaselan.	idem.	1	2
Ignacio Cudebas.	Villaquejida.	Villaquejida.	Valencia de D. Juan.	1	4
Manuel Negoin Perez y otro.	Campazas.	Campazas.	idem.	1	3
El mismo.	Toral de los Guzmanes.	Toral de los Guzmanes.	idem.	1	3
Miguel Amez.	Fresno de la Vega.	Fresno de la Vega.	idem.	1	2
Pedro Santos.	Pajares de los Oleros.	Pajareada los Oleros.	idem.	1	3
Manuel Garcia Ponga.	Matanza.	Matanza.	idem.	1	3
Anibal Castañan.	La Lousia.	Vegaquemada.	La Vecilla.	1	5
Francisco Garcia Diez.	Valdespino.	Sta. Colomba Curueño.	idem.	1	3
Antonio Robles Castañan.	Puente de Alba.	La Pola de Gordon.	idem.	1	3
Angel Villa.	Las Bodas.	Boñar.	idem.	1	3
Santiago Lago.	Quilés.	Cacabelos.	Villafraña.	1	4
José Antonio Cubero.	Narayola.	Companaraya.	idem.	1	3

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º de la circular de 13 de Abril de 1849, advirtiendo que con esta fecha se dirigen las patentes á los Sres. Alcaldes de la jurisdiccion respectiva para su entrega á los interesados y que el servicio se dará en estas paradas con arreglo á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las del Estado, Leon 28 de Marzo de 1867.—El G. A., Manuel Sestelo.

D. Miguel Casado Mielgo, de Genestacio
Vicente Rubio Martinez, id.
Francisco Alija Rubia, id.
Cayetano Alija Rubia, id.
Juan Alvarez Alija, id.
Marcos Vecino Trapelo, Quintana del Marco.
Domingo Martinez Riesco, id.
Elias Chana Lopez, id.
Santos Rubio Martinez, id.
Tomás Vecino Carrera, id.
Santos Chano Riesco, id.
Marcos Martinez Monge, id.
Domingo Fuertes, de S. Mamet.
Francisco Garcia id.
Antonio de la Torre Vivas, id.
Lomas Moran Peña, id.
Manuel Gomez Villavos, La Bañeza.
Manuel Garcia Vizan, id.
Domingo Alija Benavides, de Quintana del Marco.
Felipe Charro Vecino, id.
Antonio Charro Lopez, id.
Gregorio de las Heras Mateo, id.
José Martinez Santos, id.
Luis Rodriguez Alija, id.
Nicolas Venavides Alija, id.
Simon Gallego Lopez, id.
Francisco Benavides Alija, id.
Gaspar Gonzalez Chana, id.
Lorenzo Dominguez Rubio, id.
Dionisio Simon Garcia, id.
Santiago Luengo Colada, de Palacios de la Valduerna.
Pascual Toral Rey, de La Bañeza.
Antonio Fuertes Ordás, de Huerga de Garaballes.
Miguel Miguelez Santos, id.
Francisco Asensio Fernandez, id.
Francisco del Rio Dominguez, id.
Cipriano Gonzalez, de Santa Colomba.
Jorge Garcia Vivas, de Jimenez.
Vicente Alvarez Martinez, id.
José Vidales, Valle de la Valduerna.
Miguel Martinez Revillo, id.
Bernardino Secos Reñones, de Toral del Puño.
Manuel Mendoza Santos, id.
Isidro Perez Garcia, id.
Santiago Ferrero, Sarmiento, de S. Pedro Bercianos.
Santiago Rodriguez Ferrero, id.
Ambrosio Castellanos Tejeor, de Bercianos del Páramo.
Manuel Ferrero Sarmiento, id.
Sebastian Chamorro Sarmiento, id.
Juan Ferrero Chamorro, id.
Vicente Lopez Gonzalez, de Huerga de Garaballes.
Pablo Otero Menor, id.
Tomás Monroy Santos, de Robledo.
Pablo Prieto Garcia, id.
Baltasar Lobato Valderrey, de Robledo.
Pedro Lobato Valdorrey, de Robledo.
Fausto Santos Guadian, de Santa Colomba.
Blas Miguelez Prieto, de Villagarcía.
Esteban Fuertes Ordás, id.
Joaquin de la Torre Martinez, id.
Juan Martinez Moran, id.
José Francisco Barón Calzoa, de Santa Maria de la Isla.
Juan Ferrero Portillo, id.
Antonio Santos Casado, id.
Antonio Santos Brasa, id.
Pascual de la Iglesia Casón, id.
Pablo Lopez Bernaldo, id.
Indalecio Martinez Alija, id.
Julian Santos Pan, de Isla.
Alonso Brasa Alija, id.
Alonso Turiezo Santos, id.
Andrés Alija Martinez, id.
Alonso Martinez Alija, id.
Gaspar Turiezo Pozo, id.
Silvestre Santos Ferrero, id.
Francisco Prieto Cepeda, id.
Martin Santos Brasa, id.
Ramon Miguelez Mastillo, Santibañez.
Agustin Martinez Miguelez, id.
Agustin Miguelez Secos, id.
Andrés Marjoria Fernandez, id.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la eleccion para Diputados á cortes.

Tercer dia.

PRIMER DISTRITO, ASTORGA.

2.ª seccion, La Bañeza.

D. Santiago Alvarez Perez. La Bañeza.
Manuel Peña, de Sta. Elena.
Santiago Perez Peña, de Gimenez.
Pío Mateo de Blas, id.
Ambrosio Peña Cela, id.
Benito S. Juan Paramio, id.
Lazaro Fernandez Aparicio, id.
Tomás Cabanas, id.
Martin Vivas Peña, id.
Niceto Vivas Rodriguez, id.
Bernardo Vidal Cala, id.
Bartolomé Gonzalez Vidales, id.
Miguel Caricero Vidal, id.
Francisco Pastor Villar, id.
Isidro Alvarez Benabente, id.
Vicente Alonso Cano, id.
Geronimo Vidal de Blas, id.

D. José Miguelez Fernandez, de Requejo
Toribio Martinez Martinez, id.
Manuel Gordon Garcia, de Jimenez.
Agustin Prieto Arce, de Castriño de la Valduerna.
Fausino Fuertes Alfayate, de Palacios de la Valduerna.
Francisco Perez Monroy, id.
Manuel Martinez Falagan, id.
Tomás Alonso Martinez, id.
Ambrosio Santos Nogales, de Santa Colomba.
José de la Torre Santos, id.
Pedro Guardán Simon, id.
Venancio de la Torre Santos, id.
Tomás Falagu Lopez, id.
Manuel Miguelez Guerra, id.
José Prieto Martinez, id.
Francisco Guadian Gonzalez, id.
Francisco Santos, id.
Miguel Asensio Guadian, id.
Manuel Gonzalez Fernandez, id.
Manuel Aparicio id.
Santiago Gonzalez Cascon, id.
Pedro Santos Alonso, id.
Miguel Gonzalez Cascon, de Huerga de Garaballes.
Victor Sevilla Simon, id.
Fernando de las Vecillas Martinez, id.

D. Tomás Perez Martinez, de Palacios de la Valduerna.
Miguel Perez Fraile, id.
Matias Perez Monroy, id.
José Ferrero Gó, de La Bañeza.
Antonio Alija Benavides, Genestacio.
Santiago Rubio Gonzalez, id.
Cayetano Rubio Benavides, id.
Miguel Alija Benavides, id.
Bernardino Fernandez Desposado, de Quintana del Marco.
Pedro Dominguez Rubio, id.
Francisco Rubio Gallego, id.
Jacinto Ramon Perez, id.
Santiago Fuertes Rubio, de Santa Colomba.
Antonio Gonzalez Guerra, id.
Juan Iglesias Antúñez, de Toral po.
José Reñones Mateos, id.
Antonio Perez Perez, id.
Manuel Reñones Mateos, id.
Miguel Alonso Garcia, de Robledo.
Bernardo Arce Lobato, id.
Victoriano Diaz Luengo, id.
Pablo Lobato Simon, de Requejo.
Francisco Bécarras Martinez, id.
Juan Rubio Casado, de Quintana del Marco.
Juan Fosado Arja, de Genestacio.

Edr
Tirs
And
Dior
Mati
San
Dio
Post
José
Just
Már
Ber
Fac
Mar
Jos
Lor
Rai
An
Jos
Fel
An
Els
Ma
Da
Ma
To
Vic
Ba
An
Mi
Ma
Ce
Ag
Ju
Gu
Te
Jo
M.
M.
T.
L.
P.
Vi
Vi
Bl
J.
T.
B.
M.
J.
P.
T.
D.
F.

Eduardo Fernandez Rio, Sanlilnabez.
 Tiro del Riego Bepordinos, Vecilla.
 Andrés Carnicero, id.
 Dionisio Fuentes Santos, id.
 Matias Sevilla Cabero, id.
 Santos de la Rada Lopez, id.
 Dionisio Castro Alvarez, Oteruelo.
 Pascual Zapatero Gonzalez, de Soto.
 José Enrique Vázquez, de Raquejo.
 José Carnicero Fuerte, Sta. Colomba.
 Mateo Castriño Mateo, de Rogueras.
 Bernardo Perez Miranda, id.
 Alejo Facundo Mateos, id.
 Facundo Martinez Muñoz, id.
 Manuel Alvarez S. Martín, id.
 José S. Martín Rubio, id.
 Lorenzo Lopez Fernandez, id.
 Ramundo Casola Garmín, id.
 Andrés del Pozo Perez, id.
 José Martínez Aldar, id.
 Felipe Martínez, id.
 Antonio Chamorro Rivado, id.
 Eladio Ordoñez, id.
 Manuel Pérez Brain, de Rivas.
 Damian Martinez Gonzalez, id.
 Matias Gonzalez Fraile, id.
 Toribio Martinez Vidal, id.
 Vicente Calvillo Lobato, Castrotierra.
 Basilio Guerra Rubio, id.
 Andrés Guerra Perez, id.
 Miguel Santos Falagan, id.
 Martín Falagan Alonso, id.
 Celestino Martinez Chano, id.
 Agustín Falagan Puerlos, id.
 José Fernandez Falagan, id.
 Gabriel Garcia Martinez, id.
 Tomas Fernandez Falagan, id.
 José Garcia Martinez, id.
 Marcos Fernandez, id.
 Manuel Guerra Brasa, id.
 Tomas Alonso, id.
 Lorenzo Cabello Martinez, id.
 Pedro Rodriguez Brasa, de Valle.
 Victoria Pollan Valderrey, id.
 Vicente Cabero y Cabero, id.
 Miguel Perez Juan, de Riego.
 Juan Martinez Mayor, id.
 Tomas Perez y Perez, id.
 Blas Perez, de Toralino.
 Matias Dominguez Garcia, de Riego.
 Juan Rojo Cabero, id.
 Pascual Martinez, id.
 Tomas Alvarez, de S. Feliz.
 Pedro Alja Garcia, de Toralino.
 Mateo Vazquez, de Soto.
 Francisco Carnicero, de Huerga de Garaballes.
 Antonio Santos Gonzalez, id.
 José Dominguez Castro, de Oteruelo.
 Ramundo Puentes Fernandez, id.
 Vicente Rubio Garcia, de Villanueva.
 Angel Garcia Falagan, id.
 Prudencio Garcia Marcos, Gimenez.
 Felipe Martinez Ramos, de Quintana del Morco.
 Mateo Fernandez Dominguez, id.
 Domingo Charro Chana, id.
 José Prieto, de Robledino.
 Joaquin Prieto Prieto, id.
 Salvador Diez Cabero, id.
 Angel Vallerrey Lobato, id.
 Donato Vega Carro, de Pobladora de Pelayo Garcia.
 José Dominguez Dominguez, id.
 Ramundo Rodriguez Rebollo, id.
 Francisco Rebollo Casado, id.
 Juan Rebollo Casado, id.
 Francisco Casado Cartan, id.
 Manuel Luciano Casado, id.
 Jacinto Tejerizo Garcia, de S. Pedro Bercianos.
 Santiago Sarmiento Chamorro, id.
 Antonio Ramos, de Posadilla.
 Tomas Dominguez Castriño, id.
 Ignacio Perez Martinez, id.
 Juan Alonso Garcia, id.
 Melchor Gonzalez Dominguez, id.
 Julián Prieto, id.
 José Canseco Ordás, id.
 Gregorio Perez Cabero, id.
 Pablo Fuentes menor Martinez, id.

D. Antonio Canseco Ordás, id.
 Lorenzo Moran Martinez, Villagarcia.
 Toribio Caballero Martinez, id.
 Mateo Otero Toral, de Huerga de Garaballes.
 Ignacio Otero de las Vecillas, id.
 Blas de las Vecillas Gonzalez, id.
 Feliciano Cascon Callejo, id.
 Andrés Cascon Carrera, id.
 Bernardo Santos Calvo, id.
 Juan Moran Santos, id.
 Francisco Iglesias Cabello, id.
 José Pisabarro Esteban, de Allover.
 Francisco Oviedo Villar, id.
 Santiago Garcia Moran, id.
 Ramon Perez, de Sanlilnabez.
 Marcos Fernandez, id.
 Tomas Castriño Miguel, id.
 José Lopez Dominguez, id.
 Miguel Martinez y Martinez, id.
 Santos Bernardo Miguel, id.
 José Mata Garcia, de Mataibos.
 Blas Alegre Yida, de Bustillo.
 Agustín Cuellas, Villanueva de Jauuz.
 Lucas Rubio Panillo, id.
 Pedro Esteban Fernandez, id.
 Pedro Gonzalez Mayor, id.
 Alejo Monga Fuertes, id.
 Pedro Garcia Rubio, id.
 Manuel Cab. de Sta Elena.
 Miguel Gordon Martinez, id.
 Faustino Cabañas Vidal, id.
 Alonso Manjon Rodriguez, id.
 Agustín Tegeyor Sarmiento, de San Pedro Bercianos.
 Ramon Ferrero Sarmiento, id.
 Patricia Francisco Chamorro, id.
 Leonigio Castriño Tegeyor, Bercianos.
 Agustín Ferrero Tegeyor, id.
 Antonio B. Castriño. Hildalgo, id.
 Pascual Castriño Chamorro, id.
 Pabearpa Dominguez Martinez, Toral.
 Pablo Martinez Gonzalez, id.
 Tomas Miguel Gilvo, de S. Feliz.
 Juan Martinez del Rio, de Riego.
 Vicente Lopez Ordás, id.
 Timoteo Fraile Prieto, de S. Esteban de Nogales.
 Silvestre Garcia Alonso, id.
 Pascual de Villa y Lopez, id.
 Rafael Prieto Jidon, id.
 Francisco Hildalgo, id.
 Rafael Prieto Roman, id.
 Francisco del Rio Guerrero, id.
 José del Rio Carracedo, id.
 Luis Calvo Roman, id.
 Rafael Roman Miranda, id.
 José Perez Primo, id.
 Francisco Prieto Prieto, id.
 Marcelino Macias Prieto, id.
 Manuel Alonso Alonso, id.
 Manuel Rodriguez Iglesias, de Quintana y Congosto.
 Antonio Martinez Marcos, id.
 Isidoro Marcos Martinez, id.
 Bernardo Martinez Marcos, id.
 Angel Vidales Miguel, id.
 Francisco Vidal Luengo, id.
 Joaquin Martinez, id.
 Lu. as Vidales Miguel, id.
 Toribio Martinez Marcos, id.
 Mateo Mateos Garcia, de Herreroz.
 Francisco Fernandez Bolantos, id.
 Bernabé Lobato Galvan, id.
 Domingo Mateos, id.
 Eugenio Sta. Maria del Rio, id.
 Gerónimo Sta. Maria, id.
 Pedro Ferrado, id.
 Santiago Vidales, de Tabuyuelo.
 Santiago Gutvan Gonzalez, id.
 Esteban Asensio, de Huerga de Garaballes.
 José Santos Cabello, id.
 Bernardo Alonso Aparicio, de Castrobou.
 Manuel Villar Garcia, de S. Feliz.
 Domingo Villar Garcia, id.
 Juan Turraido, de Felechures.
 Manuel Casado Benavides, de Quintana del Morco.
 Prudencio Guerra Sevilla, de Matilla.
 Alonso Fraile, id.

D. José Fernandez Fuertes, de Posadilla.
 Dionisio Prieto Perez, id.
 Gaspar Cabero Guerra, Villagarcia.
 Angel Moran Martinez, id.
 Luis Castriño Turriento, de Sanlilnabez de la Isla.
 Ramon Prieto Perez, id.
 José Seoq Brasa, id.
 Tiburcio Casado Santos, id.
 Alejo Miguel Seoq, id.
 Castro Escudero Pozuelo La Antigua.
 Eusebio Ordoñez Miguel, Regueras.
 Esteban Mateos Posado, id.
 Nicolas Iglesias Alvarez, de Castriño de la Valluerna.
 Faustino Garcia Vizán, de La Bañeza.
 Hermenegildo Martinez Perez, de Quintanilla de Florez.
 Manuel Campo Nogueiros, de Palacios de Jauuz.
 Vicente Fernandez, de Huerga de Garaballes.
 Juan Lobato Muñoz, de Regueras.
 Candidatos que han obtenido votos.
 Excmo. Sr. D. Luis Gonzalez Brabo, 187
 D. Gabriel Fernandez Cadórniga, 338
 D. José Botella, 319
 D. José Quiñones de Leon, 326
 D. Juan Rodriguez de Ceta, 311
 D. Rafael Moreno, 18
 D. Agustín Diaz Agüero, 18
 D. Daniel Morabia, 8
 D. Francisco Botella, 3
 D. Cayo Quiñones de Leon, Marqués de S. Carlos, 1
 D. Juan Francisco Gomez Villaboa, 1
 La Bañeza Marzo 13 de 1867. — El Presidente, Nicolas Fernandez. — Secretarios escrutadores, Agustín Rubio. — Faustino Garcia. — Nicolas Moro. — Joaquin Nuñez.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.
SECRETARIA DE GOBIERNO
 DE LA
Audiencia de Valladolid.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia ha comunicado al Ilmo. Sr. Rigoito con fecha 11 del corriente la Real orden siguiente:
 «Ilmo Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice con esta fecha lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por el Registrador de la propiedad de Lerma sobre si la disposicion del art. 345 de la ley hipotecaria es aplicable á los honorarios á que se refiere el número 16 del Arancel y cuáles son los que deberán cobrarse por las certificaciones relativas á fincas ó derechos que valen menos de quinientos reales. En su vista, considerando que habiendo sido el objeto de la escala gradual establecida por el artículo citado de la ley de 8 de Febrero de 1861, el que los honorarios de inscripciones y certificaciones sean proporcionales al valor de las fincas, la misma razon existe para aplicar dicha escala gradual á los honorarios de las certificaciones comprendidos en los números 12, 13, 14 y 15 del Arancel, que á los fijados en el número 16 para los de busco; y considerando que habiéndose reducido los honorarios que marca el Arancel para las certificaciones á la mitad ó en su parte, según que el valor de la finca sea de mil á dos mil reales ó de

quinientos á mil, sería un contra-sentido el suponer que aquellos pudiesen ser mayores ó exigirse en su totalidad cuando se trata de fincas cuyo valor no excede de quinientos reales, por la circunstancia de no hacerse mención expresa de las certificaciones en el número 17 del propio Arancel; de conformidad con un propuesto por V. I. y lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, S. M. se ha dignado mandar: 1.º Que la disposicion del artículo 345 de la ley hipotecaria es aplicable al número 15 del Arancel; y 2.º Que los honorarios que los Registradores pueden llevar por las certificaciones relativas á una finca cuyo valor no excede de quinientos reales, serán los mismos que devengarán si esta valiese de quinientos á mil reales.

De orden del expresado Ilustrísimo Sr. Regente, se circula por medio de los Boletines oficiales de esta provincia para conocimiento de los Registradores de la propiedad.

Valladolid Febrero 28 de 1867.
 — El Secretario de Gobierno, Lucas Fernandez.

COMISARIA DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Por el Ministerio de la Guerra, con fecha 1.º del actual, se me comunica la Real orden siguiente:

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de las fundadas razones que en escrito de 27 de Febrero titulado espone V. E. para proponer se verifique nuevamente por medida de capacidad el suministro de cebada á la caballería del ejército, que hoy tiene lugar por la ponderal, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Noviembre de 1862. En su vista, y persuadida S. M. de la conveniencia de este sistema, que según la demostracion remitida por V. E. ocasiona al Estado un gravamen considerable é innecesario, sin que por otra parte resulte justificada la necesidad de aumentar ni disminuir en localidades determinadas el tipo de la racion que siempre se ha considerado suficiente para la alimentacion de los caballos en todas ellas; y teniendo asimismo en cuenta sea posible, sin menoscabo del servicio, los gastos públicos, ha tenido bien disponer:

Primero. Que desde 1.º de Abril próximo vuelva á administrarse la cebada por raciones de seis cuartillos, ó sea su equivalencia en medida métrica de capacidad, de 6'9375 litros, octava parte de 55'50 litros que tiene la fanega castellana, continuando únicamente el suministro de dicho artículo al peso en aquellas localidades en que esté el servicio contratado, hasta que terminen los respectivos compromisos.

Y segundo. Que en los recibos que den los cuerpos se espese solamente el número de raciones de cebada porque se dan, pues no habiendo ya mas que un tipo y quedando unificada la porción de que se compone, no es necesario denotar las raciones por su cantidad máxima cuando la expresion de las cifras decimales podría ofrecer confusion en determinados casos. Leon 15 de Marzo de 1867.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Antonio Silva.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Abril del año económico de 1866 a 1867.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.

Artículos.	Total por capítulos.	
	Escudos.	Escudos.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.		
Artículo 1.º Personal de la Diputación y Consejo provincial.	747	499
Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	316	664
Material de la Diputación, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.	232	332
Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	30	
2.º Sueldos del archivero y del Depositario de fondos provinciales.	133	333
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	58	333
Material de estas Comisiones.	1,000	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	150	2.688
CAPÍTULO II.—Servicios generales.		
Art. 1.º Gastos de quintas.	500	
2.º Idem de bagajes.	1033	333
Idem de impreñaria y publicación del Boletín oficial.	802	500
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	400	
5.º Idem de calamidades públicas.	2.000	4.845
CAPÍTULO IV.—Cargas.		
Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	1.750	1.750
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.		
Art. 1.º Junta provincial del ramo.	201	633
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de SEGUNDA ENSEÑANZA.	1,000	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.	350	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	51	666
6.º Biblioteca provincial.	550	3.943
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.		
Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial.	550	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.	300	
3.º Idem id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.	158	
4.º Idem id. id. de las CASAS DE ESPÓSITOS.	6.942	
5.º Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.	100	8.688
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1.000	1.000
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.		
CAPÍTULO II.—Carreteras.		
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	10.083	333
CAPÍTULO III.—Obras diversas.		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	10.000	10.000
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	600	600
SECCION TERCERA.—Gastos adicionales.		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1866 procedentes del presupuesto anterior.	4.278	250
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	5.590	106
TOTAL GENERAL.		53.369

En Leon á 1.º de Marzo de 1867.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, **Salustiano Posadilla.**—V.º B.º—El Gobernador, **Monge.**

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Extracto de la cuenta del mes de Febrero del año económico de 1866 á 67, rendida por el Depositario **D. Francisco Buron** de las canti-

dades recaudadas en el mes de la cuenta, lo pagado y la existencia para el mes de Marzo.

CARGO.

	Escudos.	Milésimas.
Existencia procedente del mes anterior.	19.989	283
Ingresado por todos conceptos en el mes de la cuenta.	19.050	058
TOTAL CARGO.	39.039	341

DATA.

Administración provincial.	1.330	828
Servicios generales.	1.428	333
Instrucción pública.	1.537	156
Beneficencia.	8.765	275
Imprevistos.	1.089	603
Carreteras.	83	333
Otros gastos.	322	400
Movimiento de fondos, por traslaciones de caudales de unas cajas á otras.	9.215	
TOTAL DATA.	29.771	827

RESUMEN.

Importa el cargo.	39.039	341
Idem la data.	29.771	827
SALDO Ó EXISTENCIA PARA MARZO.	15.268	014

Clasificación de la misma.

En la Depositaria de mi cargo.	6.400	481
En el Instituto de segunda enseñanza.	432	710
En la Escuela Normal.	238	653
En la Junta provincial de Beneficencia.	8.086	170
15.268	014	

Leon 30 de Marzo de 1867.—El Depositario, **Francisco Buron.**—El Gobernador accidental, **Manuel Sestelo.**

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Pagos hechos por cuenta del presupuesto provincial del año económico de 1866 á 67, durante el mes de Marzo próximo pasado.

	Escos.	Mils.
SECCION 1.º—CAPÍTULO 1.º		
A personal de la Diputación y Consejo.	642	499
A id. de la Comisión de cuentas.	516	664
A material de la Secretaría del Consejo y Contaduría provincial.	235	332
A material de la Comisión de cuentas.	80	»
A sueldo del Archivero y Depositario provincial.	116	666
A personal y material de Comisiones especiales.	85	353
A sueldo del Arquitecto y delineante.	150	»
CAPÍTULO 2.º		
A centralista de Bagajes.	1.085	555
CAPÍTULO 5.º		
A Junta provincial de Instrucción pública.	113	790
A Instituto de 2.ª enseñanza.	4000	»
A Escuela normal.	550	»
A sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza.	91	666
A Biblioteca.	265	»
CAPÍTULO 6.º		
A Junta provincial de Beneficencia.	510	»
A Hospital de Leon.	500	»
A casa de Misericordia.	200	»
A id. de Expositos de Leon.	2.500	»
A id. de Astorga.	1.000	»
A id. de Ponferrada.	840	»
A id. de Maternidad.	150	»
CAPÍTULO VIII.		
A imprevistos.	14	»
SECCION 2.º—CAPÍTULO 2.º		
A sueldo del Director de Caminos vecinales.	85	353
CAPÍTULO 3.º		
A dietas de Inspector de 1.ª enseñanza.	500	»
A guarda de la Graa.	24	800
TOTAL.	10.860	425

Leon 1.º de Abril de 1867.—El Contador de fondos provinciales, **Salustiano Posadilla.**—El Gobernador accidental, **Sestelo.**